

unidades de Jardín de Infancia para 80 puestos escolares y 4 unidades de Párvulas para 160 puestos escolares por Orden de 24 de agosto de 1974, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditado la titularidad del Centro «Donald», a favor de D^o M^o Dolores Asensio Pozo;

Resultando que D^o M^o Dolores Asensio Pozo, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Manuel Castilla Torres, con el n^o 148, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Promotora Cordobesa de la Enseñanza S.A.», quedando representada por D. Rafael Aranda Ordóñez, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídica de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Donald», que en lo sucesivo la ostentará «Promotora Cordobesa de la Enseñanza, S.A.», que como cesionario queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1^o de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2^o de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresa de Córdoba para Alumnos Universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito un Concerto con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Convocar becas para la realización de prácticas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

Segundo. Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figura en los Anexos I y II de la presente Orden.

Tercero. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el

cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXOS I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresa de Córdoba para alumnos universitarios en Andalucía.

1. Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I y II.

2. Dotación de las becas

La beca comprende:

- Una dotación de 120.000 pesetas.
- Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgico, hospitalización y asistencia médica.

3. Duración de las becas

La duración de las becas será de tres meses

4. Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquél realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6. Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.

6.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica
- Curriculum.

7. Selección y valoración de las solicitudes.

Los becarios serán seleccionados por una Comisión de Selección que se constituirá al efecto formada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes de la correspondiente empresa.

Dicha Comisión tendrá en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a las prácticas que deba realizar.

8. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días hábiles contados desde la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente Orden.

ANEXO II

Empresa: El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

Número total de becas: 23

Requisitos: Alumnos de CC. Económicas y Empresariales

Líneas de trabajo: Prácticas bancarias con atención al público.

Localidades en las que se realizarán las prácticas:

CORDOBA	NUM. ALUMNOS
Capital	8
JAEN	
Capital	2
Cazorla	1
Martos	1
Linares	1
MALAGA	
Fuengirola	1
Marbella	1
Antequera	1
Los Boliches	1
Arroyo de la Miel	1
Tarremolinos	1
HUELVA	
Lepe	1
Isla Cristina	1
ALMERIA	
Raquetas	1
Adra	1

ORDEN de 28 de mayo de 1990, por la que se convocan becas para la realización de prácticas en empresas de Cádiz para Alumnos Universitarios.

Dada la importancia que la realización de prácticas en empresas tienen para la formación de los estudiantes universitarios andaluces, como elemento favorecedor y formador de la integración en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia ha suscrito Concierptos con las empresas: Astilleros Españoles S.A. Intec-Heat, Fábrica de San Carlos S.A.; Electrosam S.A.; Construcciones Aeronáuticas S.A.; Antonio Rosado Serrato; Petresa; Acerinox S.A.; Vicente Alonso S.A.; Bahía Industrial S.A.; Caja de Ahorros de Cádiz; Empresa Nacional Bazán S.A.; Delco Products Overseas Corporation S.E.; y Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E., todas ellas radicadas en la provincia de Cádiz.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado esta Consejería ha dispuesto:

Primera: Convocar becas para la realización de prácticas en las empresas anteriormente citadas.

Segundo: Las normas por las que se regirá la presente convocatoria son las que figuran en los Anexos I a XV de la presente Orden.

Tercero: Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1990.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

Normas de la convocatoria de becas para la realización de prácticas en empresa de Cádiz para alumnos universitarios en Andalucía.

1.- Objetivos.

Las becas van destinadas a los alumnos que deseen realizar prácticas en las empresas citadas en el artículo primero de la esta Orden y dentro de las líneas de actuación que figuran en los Anexos I a XV.

2.- Dotación de las becas.

La beca comprende:

a) Una dotación de 120.000 pesetas para todas las empresas salvo la de Astilleros Españoles, S.A. que estará dotada de 40.000 ptas. mensuales.

b) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

3.- Duración de las becas

La duración de las becas será de TRES MESES, salvo en el caso de Astilleros Españoles, S.A., cuya duración será de 6 meses.

4.- Carácter de las becas

4.1. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la empresa que haya suscrito el convenio con la Junta de Andalucía.

4.2. La realización de las prácticas por el becario en la empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto en plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de las modalidades legales, previa renuncia de la beca o una vez finalizada la misma.

4.3. La empresa observará las normas de higiene y seguridad en el trabajo durante la realización de las prácticas del becario.

4.4. La empresa designará al director de las prácticas que deberá estar en posesión del título de Diplomado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

4.5. Al objeto de facilitar a la Inspección de Trabajo el conocimiento de esas situaciones deberá comunicarse, con la suficiente antelación, por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, el inicio y duración de las becas, así como los datos personales del becario y los de la empresa en la que aquí realice las prácticas.

4.6. La empresa comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación.

4.7. La renuncia a la beca deberá presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación.

5.- Condiciones del disfrute.

5.1. El disfrute de la beca comienza con la integración del becario en la empresa a la que hubiera sido asignado, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

5.2. Los becarios están obligados a desarrollar eficazmente el plan de formación de conformidad con el Director del mismo.

6.- Solicitudes.

6.1. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía así como en las empresas citadas.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se presentarán o enviarán en la Dirección General de Universidades e Investigación, sita en la Avenida de la República Argentina número 21, tercera planta, 41011 Sevilla.